



Acta de Sesión de Consejo Universitario del 19 de marzo de 2026

Siendo las 13:00 horas del día jueves 19 de enero de 2026, se reunieron en la Sala de Sesiones del Rectorado de la UCP los integrantes del Consejo Universitario de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERU – UCP, citados por el Rector Dr. José N. Jara Martel e integrada por la Vicerrectora Académica, encargada de la Dirección de la Escuela de Posgrado de la UCP, el Vicerrector de Investigación e Innovación Dr. Alvaro Benjamín Tresierra Ayala, la Decana de la Facultad de Ciencias e Ingeniería y Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Carmen Patricia Cerdeña del Aguila y el Decano Encargado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y encargado de la facultad de Negocios y además de la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la UCP Abog. Thamer López Macedo, quienes conjuntamente con la presencia del Director General de Administración y el Secretario General Abog. Sergio H. Ramos Gonzalez, dieron inicio a la sesión de la fecha en los términos siguientes:

El Rector inicio la Sesión saludando a los asistentes, y disponiendo al secretario general dar cuenta del quorum para iniciar la sesión, precisando éste, que existe el quorum necesario con la totalidad de los miembros en número de seis.

La presente sesión se desarrolló sin contratiempos arribando a los siguientes acuerdos:

Sin tema de agenda pendiente se terminó la sesión a las 15:00 del día, suscribiendo el Rector y el Secretario General.

1. **APROBAR** la modificación del artículo 20 del reglamento de propiedad intelectual, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 20. Los integrantes del Comité de Propiedad Intelectual son 03 (tres) docentes ordinarios o contratados de la UCP, preferentemente de diferentes disciplinas que serán asignado por un periodo de dos (02) años renovables, previa evaluación positiva. El presidente y los miembros de este Comité será designados por el Vicerrector del VR II. El presidente deberá tener el grado de maestría o doctorado y además, ser docente que realice investigación. Por otro lado, los miembros deberán tener como mínimo el grado de maestría y tener conocimientos en temas vinculados a la propiedad intelectual y/o haber llevado cursos referentes al tema. Este Comité se reunirá una vez mes y por caso excepcionales siempre y cuando amerite su urgencia".
2. **DESIGNAR** a los nuevos integrantes del Comité de Propiedad Intelectual de la UCP, con la participación de: M Sc. Segundo Levi Estela Moreno (Presidente), Mgr. Jorge Luis Tapullima Flores (integrante) y Mgr. Sergio Horacio Ramos Gonzalez (integrante) del 17 de diciembre de 2025 al 16 de diciembre de 2027.
3. **APROBAR** la cuarta versión Plan Continuo de incorporación de Docentes Renacyt, documento que contiene los siguientes numerales: I. Introducción; II. Objetivos; L Metas y Resultados esperados; IV. Acciones Estratégicos para la Incorporación de Docentes No Renacyt que hacen Investigación y permanencia de docentes con calificación Renacyt; V. Actividades; Control de cambios.
4. **APROBAR** la cuarta versión Plan de Desarrollo de la Investigación años del 01 al 06, I documento que contiene los siguientes numerales: I. Introducción; II. Objetivo, 2.1. Objetivo General, 1.2. Objetivos Específicos; III. Actividades, Indicadores y Metas; IV. Cronograma de ejecución de actividades mensuales del Plan, Presupuesto y Responsables; V. Presupuesto; VI. Responsable de Ejecución; VII. Fuentes de Financiamiento; VIII. Implementación del Plan de Desarrollo de la Investigación; IX. Seguimiento y Monitoreo del Plan de Desarrollo de la Investigación; X. Estrategias de Desarrollo de la Responsabilidad Social; Anexos.
5. **MODIFICAR** el Artículo 4 del Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica- UCP. **PRECISAR** que el texto del Artículo 4° del Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica, queda redactado de la siguiente manera: Artículo 4: esta conformado por: e) Un presidente f) Dos miembros Todos los integrantes son propuestos por el vicerrector de Investigación e Innovación, y designados por el Consejo Universitario, por un periodo de dos años renovables, previa evaluación positiva, se emitirá una resolución de designación para todos los integrantes".
6. **APROBAR** la modificación del artículo 09, inciso b) del reglamento de comité de coordinación de investigación de las facultades, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 9. Designación y Duración del Mandato, b) El mandato será de dos (02) ciclos académicos, pudiendo ser renovado por un período consecutivo".
7. **APROBAR** la segunda modificatoria del Reglamento General de Investigación en el artículo 37° y artículo 38°, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 37. El Investigador responsable debe publicar los resultados de su investigación patrocinada por la Universidad en la revista "Ciencia Amazónica - Iquitos", si la



investigación tiene relación con las ciencias naturales o en otra revista indexada de acuerdo a la naturaleza de la investigación. "Artículo 38. Los estudiantes pueden publicar los resultados de su investigación formativa en la revista "Ciencia Amazónica - Iquitos", o en otra revista de reconocido prestigio"

8. **CORREGIR** el error material contenida en la Resolución N° 04-2025-AU-UCP, documento con el cual se ACTUALIZA Y APRUEBA en vía de regularización la resolución de creación y funcionamiento del Programa Académico de Administración de Empresas de la Facultad de Negocios-UCP, contiene un error material en la fecha de emisión del documento, habiéndose consignado "13 de setiembre de 2024", siendo lo correcto "13 de setiembre de 2025".
9. **APROBAR** el Plan de Actualización Progresiva del Mapa de Procesos, en el marco de la Adecuación a la Norma Técnica No. 002-2025-PCM/SGP.
10. **APROBAR** la ACTUALIZACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO, quedando redactado de la siguiente manera:
Texto Modificado (Debe Decir): REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO. CAPÍTULO VIII: FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA ORSBU Art. 31.- FUNCIONES DEL JEFE DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA-PRODAC: i El PRODAC es dirigido por el jefe del programa, quien es integrante de la Asamblea Universitaria, y asiste al Consejo Universitario con voz, pero sin voto. TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES 4. Incorpórese el Organigrama de ORSBU; Como parte integrante del presente Reglamento.
11. **APROBAR** la nueva versión del documento "Marco Normativo del Servicio Social Universitario", quedando redactado de la siguiente manera: "CAPÍTULO VI. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PAR EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN "Artículo 11. Para los Planes de Trabajo de Servicio Social en modalidad de Asistencia Técnica: 2. El Plan de Trabajo debe contener los requisitos mínimos de la escritura establecida en el Anexo N° 01, considerando presupuesto solo para gastos logísticos. "Artículo 12. Para los Planes de Trabajo de Servicio Social en modalidad de Asistencia Social: 1. El Especialista de Responsabilidad Social Universitaria asesor del grupo de esta modalidad revisa el Plan de Trabajo del grupo voluntario a través de la Rúbrica de evaluación (Anexo N° 02) NEXO. ANEXO N° 01. REQUISITO MÍNIMO DE LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA, CONSIDERANDO PRESUPUESTO SOLO PARA GASTOS LOGÍSTICOS. ANEXO N° 02. EJEMPLO DE RÚBRICA PARA EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES EN SSU".

Sin tema de agenda pendiente se terminó la sesión a las 16:00 del día, suscribiendo el Presidente y el Secretario General.



José N. Jara Martel
Rector



Sergio H. Ramos González
Secretario General